



Resolución I.M. N° 1994/25

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA QUE MODIFICA LA CLAUSULA “PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS “DEL CONTRATO N° 14/2025 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA” ID N.º 471.171, FIRMADA CON EL OFERENTE ADJUDICADO DEPÓSITOS DE MATERIALES, PISOS Y SANITARIOS ACCESO SUR, DEL SEÑOR AMANCIO ARIAS AYALA CON REGISTRO ÚNICO DEL COMERCIANTE N° 1.003.543-5 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 01/2025. -----

Ñemby, 6 de octubre de 2025

VISTO: La necesidad de la firma de una adenda de contrato realizado con la firma del señor Amancio Arias Ayala con Ruc: 1003543-5, en el marco del llamado a licitación “**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA**” con ID N° 471171. ----

CONSIDERANDO QUE: La adenda se refiere mayormente a omisiones en el contrato inicial, por lo que las modificaciones planteadas no modificarían sustancialmente el contrato, sino por el contrario, adecua el contrato a lo establecido en el PBC y las demás condiciones establecidas en el llamado a licitación. -----

QUE, la Ley 7021/2022 en el Artículo 67°. - De la modificación de los contratos expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley. -----

QUE, por Decreto N° 2264/24. Art. 109°. - Convenios Modificatorios “Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”. -----

La Resolución DNCP N° 230/2025 Artículo 175°. Modificaciones a los contratos. “Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. A los efectos legales, el convenio será considerado parte integrante del documento cuyo contenido modifique”. -----

POR TANTO, conforme a las leyes vigentes y disposiciones aplicables. -----





Resolución I.M. N° 1994/25

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA QUE MODIFICA LA CLAUSULA “PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS “DEL CONTRATO N° 14/2025 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA” ID N.º 471.171, FIRMADA CON EL OFERENTE ADJUDICADO DEPÓSITOS DE MATERIALES, PISOS Y SANITARIOS ACCESO SUR, DEL SEÑOR AMANCIO ARIAS AYALA CON REGISTRO ÚNICO DEL COMERCIANTE N° 1.003.543-5 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 01/2025. -----

Ñemby, 6 de octubre de 2025

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Art. 1º: APROBAR la Adenda compensatoria que modifica la cláusula “PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS” del Contrato N° 14/2025 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA” ID N.º 471.171, firmada con el oferente adjudicado DEPÓSITOS DE MATERIALES, PISOS Y SANITARIOS ACCESO SUR, SEÑOR AMANCIO ARIAS AYALA CON REGISTRO ÚNICO DEL COMERCIANTE N° 1.003.543-5. -----

Art. 2º AUTORIZAR la firma de la adenda del contrato con el oferente AMANCIO ARIAS AYALA con REGISTRO ÚNICO DEL COMERCIANTE N° 1.003.543-5. -----

Art. 3º: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



Abg. Derlis Cañete Vega
Secretario General



Dr. Tomás Olmedo
Intendente Municipal